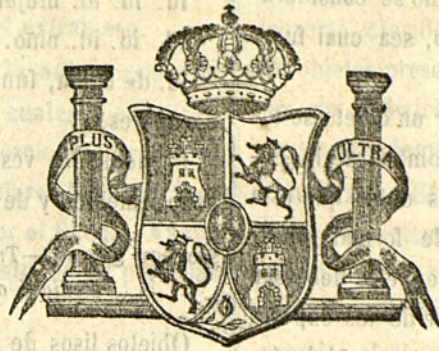


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,40
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 136.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Obrando en este Gobierno varias certificaciones de defuncion, dirigidas á otros tantos Alcaldes de esta provincia por autoridades militares de la Isla de Cuba, cuya direccion á los diferentes distritos municipales se expresa con algunas equivocaciones, se publican á continuacion los nombres de los soldados fallecidos y de los padres de estos, con expresion de los pueblos que en los referidos documentos se mencionan, para que las autoridades locales puedan recogerlos de este Gobierno.

Burgos 19 de Mayo de 1879.

EL GOBERNADOR INTERINO,
MARIANO DE ELOLA.

Nombres de los soldados fallecidos.	Nombres de los padres.	Pueblos.
Francisco Saiz Ruiz.....	Manuel y Magdalena.....	Vesana.
Felix Villa Quevedo.....	Sandalio y Robustiana....	Nava del Rio.
Juan Ortiz Alegre.....	Pedro y Justa.....	Villamar.
Manuel Alonso Benigno...	Hermenegildo y Benigna..	Areva ó Bureba.
Demetrio Meriao Gallo....	Domingo y Felipa.....	Cubillas.
Isidro Perez Hernandez...	Juan y Victoria.....	Las Torres.
Ramon Gonzalez Lopez....	Baltasar y Rosa.....	Manchueco.
Ignacio Perez Ortega.....	Tomás y Salvadora.....	Revilla.
Braulio Canal Campo.....	Domingo y Lucia.....	Olmillo.
Roque Ruiz Saez.....	Plácido y Casimira.....	Robledo.
Eusebio Vicario Diaz.....	Juan y Sebastiana.....	Seco.
Prudencio Labando Truchuelo.....	Mateo y Dorotea.....	Can de Pajares.
Saturaino Miguel Fernandez	Eugenio y Maria.....	Ontoria.
Francisco Blanco Mota....	Nicolás y Lorenza.....	Idem.
Cosme Perez y Perez.....	Hipólito y Maria.....	Olmos.
Manuel Santiuste Diaz....	Fructuoso y Lorenza.....	Quintanilla.
Gumersindo Calvo Fuentes.	Manuel y Damiana.....	Castrillo.
Dionisio Tubillejas Marina.	Cipriano y Maria.....	Quintanaguena.
Dionisio Cuesta Vallejo...	Manuel y Eleuteria.....	Rivera.
Deogracias Cantero.....	Felix y Juliana.....	Castrillo del Campo.
Francisco Lorente Cortés..	Angel y Toribia.....	Santa Celines.
Vicente Barrera Diaz.....	Francisco y Julianna.....	Castellanos.
Juan Calvo de la Hera....	Benito y Catalina.....	Quintanilla.
Rufino Ortiz Valencia....	Ruperto y Jacinta.....	Villanueva.
Laureano Anton Calvo....	Tomás y Josefa.....	Carvencel.
Pedro Torregano Martin...	Calixto é Isabel.....	San Cristóbal.
Martin Herran Iglesias....	Santiago y Dominica.....	Senadita.
Vicente Gonzalez Casas...	Francisco y Vicenta.....	Villatiese.

Gabino Manchado Llorente.	Agustin y Leocadia.....	Baliamesa.
Gregorio Magdalena Ibanez.	Anacleto y Gabina.....	Cuevas.
Gregorio Delgado Calzada.	Domingo y Manuela.....	Marciales.
Cándido Pardo Garcia....	Bernardo y Micaela.....	Lechonillo.
Pedro Ramos Prieto.....	Tomás y Rafaela.....	Vilafuentes.
José Estébanez Ruiz.....	Angel y Toribia.....	Barriofelices.
Dionisio Pereda Rueda...	Ramon y Catalina.....	Minares.
Raimundo Alejo Molina...	Ramon y Casimira.....	Eraba de Aro.
Francisco Arranz Ruiz....	Gregorio y Dorotea.....	Macinta de Castor.
Matias Iriarte Lorzo.....	Juan y Josefa.....	Grecios.
Pedro Garcia Lopez.....	Manuel y Gerónima.....	Cartiel.
Antonio Arbilla Trasilla...	Domingo y Paula.....	Mayor.
Ciriaco Diaz Peña.....	Matias y Maria.....	Osuna.
Robustiano Lopez Herrera..	Julian y Rafaela.....	Hornillo.
Miguel Esteban Lopez....	Francisco y Simona.....	Arroyo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Habiendo devuelto el Alcalde de Roa las fes de óbito de Lorenzo Ezquerria Jarrea, hijo de Tomás y de Salvadora, soldado que era del Batallon Cazadores de Aragon, núm. 14, y la de José Dominguez y Dominguez, hijo de Vicente y de Ventura, que murió siendo soldado del Batallon Cazadores del Duero, núm. 19, se publica este anuncio en el Boletín oficial para que las familias de dichos soldados acudan á la Secretaria de esta Corporacion á recoger los documentos mencionados.

Burgos 19 de Mayo de 1879.—El Vicepresidente, Hilarion Real Pelaz.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, atento en promover, difundir y mejorar la instruccion de la mujer, y principalmente con el fin de fomentar su trabajo en el seno de la familia como fuente de virtud y bienestar, se ha apresurado á patrocinar la generosa idea iniciada por el bello sexo, y apoyada con entusiasmo por la prensa de la localidad, de celebrar «La Exposi-

cion Burgalesa de labores» en los dias que se indican en el adjunto Reglamento, contribuyendo de esta suerte á despertar en las clases populares el sentimiento de lo bello, que hermanado con lo útil, no podrá menos de ejercer una saludable influencia para el porvenir en el progreso de nuestras industrias y de nuestras costumbres.

La Junta provincial de Instruccion pública creeria por lo tanto faltar á uno de sus principales deberes, si no procurara secundar los levantados propósitos que animan á los autores de tan laudable proyecto; y al efecto excita el celo de las Juntas locales, y con especialidad el de las Sras. Maestras que sirven escuelas públicas en esta provincia, para que se dignen concurrir individual ó colectivamente con los productos de su trabajo y el de sus discípulas á la Exposicion que nos ocupa, apartando todo temor de que puedan venir objetos similares superiores en mérito á los que cada cual se proponga mandar, pues mientras tengan relativa importancia, é indudable utilidad por pequeña que sea, bien se pueden exponer; que ni se ha de tener la pretension de ocupar el primer lugar, ni abrigar la sospecha de quedar en el último.

Este llamamiento á las profesoras públicas de Instrucción primaria espera la Junta que no ha de ser obstáculo para que la iniciativa privada, animada con los recientes lauros conquistados por el bello sexo burgalés en la última Exposición Universal de París, deje de presentarse enérgica y vigorosa; y lo mismo la más distinguida dama, que la humilde artesana, acudirán á demostrar á los forasteros que se dignen visitarnos en las próximas ferias de San Pedro lo que valen las nobles hijas de la provincia y antigua Capital de Castilla en el último tercio del siglo XIX.

Burgos 15 de Mayo de 1879. — El Gobernador, Presidente, Federico Terrer y Galvez. — P. A. D. S. S. I. — El Secretario, Marcelino Bonifaz.

REGLAMENTO

DE LA

EXPOSICION BURGALESA

DE

LABORES DEL BELLO SEXO

que se celebrará en los salones de la planta baja de la casa del Sr. Hervias desde el 28 de Junio hasta el día 3 de Julio de 1879.

TÍTULO I.

Preliminar.

Artículo 1.º El Excmo. Ayuntamiento de Burgos celebrará una *Exposición de labores* propias de la mujer.

Art. 2.º La *Exposición* se celebrará en la planta baja de las casas del Sr. Hervias, Vadillos, inaugurándose solemnemente el día 28 de Junio venidero y continuando lo mismo hasta el día 3 de Julio.

Art. 3.º El Excmo. Ayuntamiento nombrará una comisión de cuatro individuos que, de acuerdo con el Sr. Alcalde, cuidará de la instalación, recepción de los objetos y demás relativo á la *Exposición*.

Estos mismos señores son los que formarán parte del Jurado en el modo y forma que después se dirá.

Art. 4.º Los objetos que se destinen á la *Exposición* se recibirán en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1.º de Junio, dando á cada expositora el correspondiente recibo talonario, el cual á su debido tiempo servirá para retirar dichos objetos.

Art. 5.º La recepción de los objetos terminará el día 15 de Junio. La comisión queda, sin embargo, facultada para recibir posteriormente otros objetos que considere dignos de figurar en la *Exposición*, pero sin alterar el sitio de los instalados anteriormente.

Art. 6.º Los objetos expuestos se sujetarán al exámen de un Jurado competente en el modo y forma, y para

los fines que se indicarán. Los objetos que la comisión permita exponer después del día 25 de Junio se considerarán fuera de concurso, sea cual fuere su procedencia.

Art. 7.º Al recibir un objeto se tomará nota de él, del nombre de la expositora y de todos los datos que esta presentare al efecto de formar inmediatamente el Catálogo; este debe ser impreso con el nombre de las expositoras, como estímulo para en adelante.

Art. 8.º Las expositoras constarán en el Catálogo con un número de órden, que será el que obtendrán conforme vayan presentando sus objetos.

Art. 9.º Cada objeto irá acompañado del nombre de la expositora, pudiendo agregar la misma todos los datos y pormenores que creyese oportunos.

Los objetos no pueden, bajo ningún concepto, retirarse hasta concluido el plazo fijado para la *Exposición* y las prórogas que el Excmo. Ayuntamiento tal vez acordare.

Art. 10.º El Jurado podrá funcionar desde el 16 de Junio, debiendo entregar la relación de premios al Ayuntamiento antes del 28 del mismo mes.

Desde esta fecha, si se considera oportuno, constará sobre los objetos expuestos la distinción que hayan merecido.

Art. 11.º Los objetos que se cedan por las señoras serán rifados y su producto se destinará á las casas de Beneficencia después de cubiertos los gastos que resulten.

Art. 12.º El precio de la entrada á la *Exposición Burgalesa de Labores del bello sexo* se establecerá y anunciará oportunamente.

TÍTULO II.

De la *Exposición* y sus secciones.

Art. 13.º Siendo el objeto de esta *Exposición* fomentar el trabajo de la mujer en el seno de la familia como fuente de virtud y de bienestar, solo se admitirán los objetos expresados en los siguientes grupos, que presenten las mismas, elaborados en aquellas condiciones, exponiéndose bajo su mismo nombre y quedando por lo tanto excluidos de tomar parte en ella los fabricantes ó los que los encargan con el objeto de expenderlos al público.

Primer grupo.—Dibujo.

Dibujos para toda clase de labores hechos con lapiz, tinta ó colores sobre papel ó sobre el mismo tejido.

Moldes de distintas piezas de vestir, así en tamaño natural como en dibujo en escala menor.

Segundo grupo.—Piezas concluidas.

Ropa blanca para hombre.

Id. id. id. mujer.

Id. id. id. niño.

Id. de cama, fundas para muebles y cortinajes.

Prendas de vestir propias para el sexo femenino y de la infancia.

Tercer grupo.—Trabajos de punto de media ó de calceta.

Objetos lisos de diferentes clases de punto.

Objetos calados ó con dibujos, colchas, tapetes, paños de butaca, etc. etc.

Cuarto grupo.—Bordado monocromo.

Sobrepuestas á respunte: bordados de trencilla y otros hechos con máquina; bordados en blanco á mano, al pasado, á la inglesa, al esqueleto, sobrepuestos, calados, randas etc.

Bordados al *lawnsilk* (imitación de litografía).

Bordados en tul.

Quinto grupo.—Bordado policromo.

Bordado con lanas y sedas de colores, imitación de tapicería.

Cuadros bordados con sedas (imaginaria).

Bordados sobrepuestos sobre paño.

Bordados sobre cuero, tafete y otras materias.

Bordados en oro, plata y otros varios.

Sexto grupo.—Trabajos de malla.

Objetos de malla de varios puntos de un color y de varios colores, redcillas, mitones, corbatas, mantones, nubes, capas y otros abrigos, etc.

Sétimo grupo.—Trabajos de ganchillo y de horquilla, crochet y frivolité.

Tapetes, colchas, paños de butacas y otros objetos de *crochet* y *frivolité*.

Octavo grupo.—Trabajos hechos en mundillo por medio de bolillos.

Encajes, guipures valencienas, Bruselas é Inglaterra.

Objetos confeccionados con los mismos; toquillas, corbatas, mantos, tohallas, pañuelos etc.

Noveno grupo.—Trabajos en cabello.

Imitación de bordados, objetos de adorno, pendientes, brazaletes, trenzas, etc., etc.

Décimo grupo.—Trabajos de pita, trenza, cordoncillo, crines y cuerdas de tripa.

Petacas, objetos de capricho, etc. etc.

Undécimo grupo.—Flores y frutas artificiales.

Flores imitando al natural, flores de adorno y fantasía hechas de papel, trapo, mariscos, etc. Ramos hechos

con toda clase de flores, yerbas secas, etc.

Frutas imitando al natural hechas con cera, pastas, etc.

Duodécimo grupo.—Trabajos de plumas.

Flores de pluma, adornos, pájaros, lazos y objetos de capricho.

Décimotercio grupo.—Trabajos de cuentas, mostacillas, abalorios y azabaches.

Objetos bordados con dichas materias para prendas de vestir, dijes y objetos de adorno y de capricho.

Décimocuarto grupo.—Objetos de paja, palma, mimbre, caña y papel.

Sombreros, cestos, cajas, relojas y otros objetos de adorno obtenidos con dichas materias.

Aplicaciones de la calcomanía para la decoración y obtención de objetos de adorno.

Décimoquinto grupo.—Trabajos de cuero ó piel.

Flores de cuero, tarjeteros, carteras, etc.

Décimosexto grupo.—Trabajos de tijera.

Picados artísticos en papel.

Picados para adornos de trajes.

Décimosétimo grupo.—Trabajos de retazos.

Zurcidos, retazos ó remiendos puestos en toda clase de tejidos.

Alfombras, cortinajes, transparentes, colchas, almohadones etc.

Décimooctavo grupo.

Objetos de utilidad ó adorno no contenidos en grupos anteriores.

Décimonoveno grupo.—Planchado y rizado.

Piezas planchadas y rizadas no por planchadoras de profesión, sino por la misma expositora en el hogar doméstico.

TÍTULO III.

Del Jurado.

Art. 14.º Se adjudicarán en esta *Exposición* tres clases de Diplomas, con los cuales se premiará:

1.º *El mérito artístico* de un objeto.

2.º *El mérito industrial* ó sea el procedimiento empleado en la obtención ó elaboración del mismo objeto.

3.º Los dos conceptos á la vez, cuyo doble mérito se hará constar en un *Diploma de honor*.

Art. 15.º El número de Diplomas será ilimitado y se dividirán en Diplomas de 1.º y 2.º clase para los artísticos y los industriales. Para los de honor no habrá más que una sola clase.

Art. 16. Un mismo objeto podrá ser premiado con dos Diplomas distintos en los dos conceptos expresados.

El que tuviese un mismo objeto premiado con dos Diplomas de 1.ª clase en los dos conceptos antes expresados recibirá el *Diploma de honor*.

Art. 17. El Excmo. Ayuntamiento premiará aparte de esto, de un modo especial, los trabajos presentados por niñas pobres, adquiriéndolos á propuesta y previa tasacion del Jurado.

Art. 18. *Los Diplomas de mérito artístico* se adjudicarán á los objetos que por su forma, buen dibujo, ó buena combinacion de colores puedan ser considerados como obras de arte.

Art. 16. *Los Diplomas de mérito industrial* se adjudicarán á aquellos objetos que se recomienden mas por la novedad ó mérito del procedimiento y por la elaboracion, que por el tiempo invertido en un trabajo monótono é improbable, así como también á los obje-

tos elaborados en el hogar doméstico que puedan ser origen de una nueva industria ó suplir los artículos similares que procedan del extranjero.

Art. 20. Para la adjudicacion de estos premios y de cualesquiera otros que al efecto proporcionen otras corporaciones ó particulares funcionará un Jurado nombrado por el Excmo. Ayuntamiento, y compuesto de 18 personas en esta forma:

- Cuatro señoras de la poblacion.
- Dos Sras. Maestras de las escuelas del Excmo. Ayuntamiento.
- Una Directora de uno de los colegios particulares.
- Una Sra. Maestra de primera enseñanza superior.
- Dos artistas.
- Tres industriales.
- Los cuatro individuos de la comision antes citada.
- El Sr. Alcalde primero será Presidente del Jurado.

Art. 21. El Jurado se constituirá en el local de la Exposicion desde el dia 16 de Junio para proceder á la colocacion, clasificacion y calificacion de los objetos presentados, debiendo sujetar sus trabajos á lo que se prescribe en este Reglamento.

Art. 22. El Jurado presentará sus fallos en dictámenes razonados al Excelentísimo Ayuntamiento, quien en vista de los mismos adjudicará los premios el dia que se sirva señalar en el programa general de las ferias.

Art. 23. Los objetos presentados por cualquiera de las señoras que forman parte del Jurado no podrán obtener premio de ningun género, si bien podrán tomarse como punto de comparacion para juzgar los demás, lo cual hara constar el Jurado en su dictámen.

Burgos 10 de Mayo de 1879.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Consumos.

El art. 45 de la ley de 11 de Julio del año último dispone que sean exigidos con todo rigor á los Ayuntamientos los impuestos corrientes.

Para llevar á cabo esta superior disposicion, estoy resuelto á no omitir medio alguno; pero antes de verme precisado á acudir á medios siempre sensibles porque cansan mayores gastos á los municipios, creo conveniente advertirles que es de todo punto necesario que el importe del cuarto trimestre de consumos, cereales y sal ingrese en la Caja de esta Administracion dentro del presente mes de Mayo, si no quieren dar lugar al apremio ejecutivo que se expedirá sin falta alguna en primero de Junio próximo contra todos los que en esta fecha se hallaren en descubierto.

Burgos 10 de Mayo de 1879. = El Jefe Económico, Luis Garrido.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE MAYO DE 1879.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 21, 23, 24 y 25 del actual.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Numero del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Casimiro Palacios.....	Bajauri.....	Tierras.....	Clero..	3788	Bajauri.....	1 21 Mayo	111,25	6.º-633
Faustino Velasco.....	Burgos.....	"	"	8132	Villavieja.....	" "	77,50	"-634
Marqués de Lorca.....	"	"	"	3341	"	" "	151,25	"-635
Faustino Velasco.....	"	"	"	7853	"	" "	991,60	"-636
Marqués de Lorca.....	"	"	"	2717	Mazuelo Somuño.....	" "	165,75	"-637
Faustino Velasco.....	"	"	"	7354	Villavieja.....	" "	1551	"-638
Marqués de Lorca.....	"	"	"	8555	"	" "	1410	"-639
Manuel Olmo.....	Quintanaloma.....	"	"	4014	Quintanaloma.....	" "	500	"-640
Tomás Calzada y otros..	San Pedro Samuel.....	"	"	3062	San Pedro Samuel.....	" "	189,58	"-641
El mismo.....	"	"	"	3068	"	" "	105,50	"-642
El mismo.....	"	"	"	3063	"	" "	58,88	"-643
El mismo.....	"	"	"	3069	"	" "	25,15	"-644
Hilario Morquecho.....	Burgos.....	"	"	7975	Bugedo.....	12 "	11,25	7.º-207
Elias Martinez.....	Gumiel de Izan.....	"	"	8454	Gumiel de Izan.....	10 "	128,13	Adicional. 8
Mariano Alamo.....	Burgos.....	"	"	2255	Burgos.....	8 "	526,25	9.º-188
Ramon Carranza.....	"	"	"	2254	"	" "	480,50	"-189
Sabas Alvarez.....	"	"	"	2191	"	14 23	301,25	2.º-282
Faustino Verganza.....	Gumiel de Izan.....	"	"	8451	Gumiel.....	10 "	651,38	Adicional.12
El mismo.....	"	"	"	8450	"	" "	125,13	"-15
Ricardo Vicario.....	Burgos.....	Solar.....	"	421	Burgos.....	14 24	506,25	2.º-285
Isidoro Diaz.....	Masa.....	Tierras.....	"	3976	Masa.....	" "	751,25	"-286
Mariano Fernandez.....	Gumiel del Mercado.....	Id. y lagares...	"	9128	Gumiel.....	10 "	900	Adicional.15
Agustin Cuadrado.....	Villamayor de los Montes	Tierras.....	"	1985	Villamayor.....	14 25	665	2.º-287
Balbino Barrio.....	Presencio.....	"	"	1754	Presencio.....	" "	412,50	"-288
El mismo.....	"	"	"	1747	"	" "	81,25	"-289
Celestino Diez.....	"	"	"	1740	"	" "	25,75	"-290
Pedro Regalado.....	Barbadillo Herreros....	"	"	675	Barbadillo.....	" "	125,75	"-291
El mismo.....	"	"	"	674	"	" "	89,15	"-292
Marcelino Puente.....	Briviesca.....	"	"	1521	Vileña.....	12 "	165	7.º-210
Eladio Perez.....	Las Quintanas.....	"	"	7452	Villacanes.....	" "	58,75	"-212
José Maria Merino.....	Villarcayo.....	"	"	3894	Millanes.....	" "	195,75	"-215
Hilario Morquecho.....	Burgos.....	"	"	3615	Moriana.....	" "	104,75	"-214
José Ojeda.....	Santa Gadea del Cid.....	"	"	3585	Bozoo.....	" "	1095,70	"-215
Pedro G. Pascual.....	Sotillo la Rivera.....	"	"	8461	Sotillo.....	9 "	175,05	8.º-256
Francisco Lopez.....	Pinillos de Esgueva....	"	"	8466	Pinillos de Esgueva....	8 "	19,90	"-257

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio del año anterior y ley de 13 de Junio último, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente dia del mismo vencimiento.

Burgos 15 de Mayo de 1879.=Luis Garrido.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion de los imponentes que han cobrado cantidades mayores de 75 pesetas omitiendo el sello de recibos, número de estos, y cantidades que por reintegro y multa deben satisfacer, segun resulta del expediente ultimado por esta Administracion á consecuencia de la visita girada en la Caja de Ahorros de Artesanos y Monte de Piedad de esta Capital. —(Continuacion).

NOMBRES.	Vecindad.	Importe en pesetas		
		Número de sellos.	Reintegro.	Multas.
Obrapia de Diez, por D. Toribio J. Cortés	Burgos.	5	0,60	25
D. Pedro Castilla.	"	5	0,60	25
Petra Perez Gredilla, viuda.	"	5	0,60	25
Saturnino Pereda, propietario.	"	5	0,60	25
Sebastiana Mariscal, viuda.	"	5	0,60	25
Santiago Moral y hermano, comerciante	"	5	0,60	25
Saturnino Mayoral, sastre.	"	5	0,60	25
Serafin Martinez, empleado.	"	5	0,60	25
Tomás Domingo Bárcena, empleado.	"	5	0,60	25
Tomás Rihoyo, tejedor.	"	5	0,60	25
Antonio Barbez Galvez, Teniente del provincial de Burgos.	"	4	0,48	20
Alejo Quintana, presbítero.	"	4	0,48	20
Antonio Sancho, albañil.	"	4	0,48	20
Alejandro Hernandez Moreno, tejedor.	"	4	0,48	20
Agapito Sancho Velasco, administrador.	"	4	0,48	20
Antonio Medina Urraca, estudiante.	"	4	0,48	20
Bernabé Martin y Martin, empleado.	"	4	0,48	20
Cipriano Lucena, encuadernador.	"	4	0,48	20
Carlos Leiva, comerciante.	"	4	0,48	20
Cármel Regulez Ramos.	"	4	0,48	20
Canuto Izquierdo, propietario.	"	4	0,48	20
Cármel Domingo, sirvienta.	"	4	0,48	20
Diego Rives.	"	4	0,48	20
Dionisio Arnaiz, demandadero.	"	4	0,48	20
Domingo Julian Calvo, soltero.	"	4	0,48	20
Eleuterio Moreno, abogado.	"	4	0,48	20
Esteban Sainz, comerciante.	"	4	0,48	20
Eugenio Garcia, hortelano.	"	4	0,48	20
Eleuterio Saez Diez, hormero.	"	4	0,48	20
Francisco Oraa, Cura castrense.	"	4	0,48	20
Francisco Velez, molinero.	"	4	0,48	20
Felipe Villanueva, comerciante, su hijo Silvano.	"	4	0,48	20
Feliciana Gonzalez, sirvienta.	"	4	0,48	20
Fernando Garcia Martin, guardia civil	"	4	0,48	20
Hipólito Saiz.	"	4	0,48	20
Isaac Ruiz, cirujano, su viuda.	Hosp. del Rey	4	0,48	20
Isidoro Navas Varga.	Burgos.	4	0,48	20
José Bernal y Paula Gonzalez.	"	4	0,48	20
Juan Ladron de Cegama, caledrático.	"	4	0,48	20
José Maria Madrigal, carpintero.	"	4	0,48	20
Joaquin Velasco, presbítero.	"	4	0,48	20
José Bernal Carranza, zapatero.	"	4	0,48	20
Juana Gonzalez, religiosa.	"	4	0,48	20
Josefa Perez, sirvienta.	"	4	0,48	20
Liborio Santiago Hernando, empleado	"	4	0,48	20
Lorenzo Ortega Diez, carpintero.	"	4	0,48	20
Manuel Cisneros, cirujano.	"	4	0,48	20
Manuel Anton, carpintero.	"	4	0,48	20
Maria Izquierdo.	"	4	0,48	20
Manuel Canton, labrador.	"	4	0,48	20
Miguel Perez Navarro, abogado.	"	4	0,48	20
Maria Patiño, propietaria.	"	4	0,48	20
Manuel Ramirez, tabernero.	"	4	0,48	20
Maria Dolores Ormaindegui y Goiri.	"	4	0,48	20
Miguel Tros, presbítero.	"	4	0,48	20
Martina Garcia, sirvienta.	"	4	0,48	20
Manuela Andres Gutierrez.	"	4	0,48	20
Norberta Ortega, revendedora.	"	4	0,48	20
Nicolás Calvo, practicante barbero.	"	4	0,48	20
Octavio Ruiz, músico.	"	4	0,48	20
Pedro Cubells, farmacéutico militar.	"	4	0,48	20
Pedro Anton Francés, presbítero.	"	4	0,48	20
Rafael Arnaiz, propietario.	"	4	0,48	20
Remigio Martinez, sirvienta.	"	4	0,48	20
Ramon Barahano, médico.	"	4	0,48	20
Ramon Manzanares, empleado.	"	4	0,48	20
Santos Lázaro, tintorero.	"	4	0,48	20
Sociedad de incendios.	"	4	0,48	20
Santiago Ayala, jornalero.	"	4	0,48	20
Timoteo Peña, jornalero.	"	4	0,48	20
Vicente Arce, sastre.	"	4	0,48	20
Victoriano Etel Gallo.	"	4	0,48	20
Victoria Alvarez, sirvienta.	"	4	0,48	20
Vicente Gonzalez Ibañez, albañil.	"	4	0,48	20
Antonio Martinez del Campo, escrib.	"	3	0,36	15
Antonio Galvez, picador de caballeria	"	3	0,36	15

D. Agustin Argüelles, confitero.	Burgos.	3	0,36	15
Angela Alonso.	"	3	0,36	15
Anacleto Diez.	"	3	0,36	15
Agustina Laredo, casada.	"	3	0,36	15
Antonio Saez, impresor.	"	3	0,36	15
Blasa Lopez.	"	3	0,36	15
Bernarda Santa Maria, sirvienta.	"	3	0,36	15
Bernardino Saez, labrador.	"	3	0,36	15
Bibiana Cia, asistenta.	"	3	0,36	15
Celestino Inclan, relojero.	"	3	0,36	15
Celestino Asenjo, albañil.	"	3	0,36	15
Cosme Diez, propietario.	"	3	0,36	15
Cofradía de Nuestra Señora de Gracia	"	3	0,36	15
Catalina Arnaiz Gonzalez, casada.	"	3	0,36	15
Cayetana Casado, viuda.	"	3	0,36	15
Corsina Aldaz, viuda.	"	3	0,36	15
Domingo Santa Maria, labrador.	"	3	0,36	15
Dionisio Moral, sirvienta.	"	3	0,36	15
Eustaquio Miguel, zapatero.	"	3	0,36	15
Eduardo Martinez del Campo.	"	3	0,36	15
Esteban Iniguez, sastre.	"	3	0,36	15
Facundo Gonzalez, panadero.	"	3	0,36	15
Felipa Alonso, viuda.	"	3	0,36	15
Fermina Zamorano, viuda, sus testa- mentarios.	"	3	0,36	15
Francisca de la Orden, sirvienta.	"	3	0,36	15
Francisco Lupidana, maestro de co- ches, sus herederos.	"	3	0,36	15
Faustina Caballero, sirvienta.	"	3	0,36	15
Francisca Cantero, viuda.	"	3	0,36	15
Francisco Elces Gallo, sastre.	"	3	0,36	15
Feliciana Tobar de Piñan, casada.	"	3	0,36	15
Genara Ciruelos, casada.	"	3	0,36	15
Gerónimo Casado Santiñana, cochero y tratante.	"	3	0,36	15
Hermenegildo Barona, maestro de primeras letras.	"	3	0,36	15
Hermenegildo Gonzalez Martinez, la- brador.	"	3	0,36	15
Hilario Miguel, comerciante.	"	3	0,36	15
Isidro Arnan, ayudante de plaza.	"	3	0,36	15
José del Olmo, peñetero.	"	3	0,36	15
Isidoro del Cura, jornalero.	"	3	0,36	15
Inocencio Ruiz, alguacil de Ayuntam.	"	3	0,36	15
Ildefonso Braceras Morales, empleado.	"	3	0,36	15
Isabel de Pedro Chicote, casada.	"	3	0,36	15
Ignacio Garcia, jornalero.	"	3	0,36	15
Ines Pujana, propietaria.	"	3	0,36	15
Juana Hernandez, sirvienta.	"	3	0,36	15
Juan Garcia.	"	3	0,36	15
José Carabias Perez, médico, Jefe de Sanidad militar.	"	3	0,36	15
Julian Martinez Medina, comerciante.	"	3	0,36	15
Josefa Martinez.	"	3	0,36	15
Julian Gonzalez Angulo, propietario.	"	3	0,36	15
Julian Martinez, presbítero.	"	3	0,36	15
Josefa Dutria de Alvareda.	"	3	0,36	15
José Diaz Cid, propietario.	"	3	0,36	15
Jaime Jordan, carpintero.	"	3	0,36	15
Juan Alonso Casado, tendero.	"	3	0,36	15
Lucio Vicario, tintorero.	"	3	0,36	15
Marcos Ochandia, comerciante.	"	3	0,36	15
Mauricio F. Miguel, comerciante.	"	3	0,36	15
Marcelo Benito, jornalero.	"	3	0,36	15
Mariano Garcia, cirujano.	"	3	0,36	15
Mariano Marlin Gimeno, presbítero.	"	3	0,36	15
Maria Desanco, soltera.	"	3	0,36	15
Maria Saez, viuda, sus testamentarios	"	3	0,36	15
Maria Deogracias Uceda, viuda.	"	3	0,36	15
Manuel Fernandez, sordo, cochero.	"	3	0,36	15

(Continuará.)

Anuncios particulares.

Á LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

D. Emilio Alvarado, Médico-oculista de Valladolid, permanecerá en Burgos todo el mes de Junio.

En este mes pueden presentarse los enfermos de los ojos que quieran consultar, curarse ó sufrir alguna operacion, advirtiéndolo á estos últimos es muy conveniente se presenten en los primeros dias, porque haciéndolo así pueden ser asistidos hasta su completa curacion.

RELOJERÍA DE CARRANZA,
calle del Cid, número 4.—Burgos.

Abundante surtido de relojes para pared y para el bolsillo, bonitas cajas de pino pintado para los primeros: especialidad en relojes para torre de 30 horas y ocho dias de cuerda; estos relojes llaman justamente la atencion por su construccion perfecta y elegante; se venden puestos en las torres á precios económicos, tanto á plazos como al contado.

Fijarse en las señas, calle del Cid, núm. 4. 11